

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 0514

19 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0566 del 4 de junio de 2025, se ordenó iniciar proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor FERNANDO ORTEGA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.937.853, y se formuló el siguiente pliego de cargos, a título de culpa:

“CARGO PRIMERO: Tener en su posesión treinta y un (31) especímenes de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 28 de abril de 2025, vía Lórica – San Onofre, en el kilómetro 103, jurisdicción del municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.

CARGO SEGUNDO: Transportar treinta y un (31) especímenes de cangrejo azul (*Cardisoma guanhumi*) perteneciente a la fauna silvestre, sin contar con el salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el día 28 de abril de 2025, vía Lórica – San Onofre, en el kilómetro 103, jurisdicción del municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.2. numeral 3º del Decreto 1076 de 2015.”

Que, en dicho Auto se dispuso, incorporar como pruebas los siguientes documentos:

- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213087.
- Oficio dirigido al Fiscal URI en turno del 28 de abril de 2025.
- Acta de liberación de fauna silvestre del 28 de abril de 2025.
- Acta de incineración de fauna silvestre del 28 de abril de 2025.
- Informe No. 050 de 28 de abril de 2025.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 27 de junio de 2025, y retirado el 7 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0222 del 13 de abril de 2026, se declaró responsable al señor FERNANDO ORTEGA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.937.853, de los cargos formulados a través del Auto No. 0566 del 4 de junio de 2025, imponiéndole una sanción consistente en multa por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$993.101).

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 22 de abril de 2026, y retirado el 29 de abril de 2026, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EXP N.º 160 DEL 16 DE MAYO DE 2025
INFRACCIÓN

Nº - 0514

1.9 JUN 2026

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0222 del 13 de abril de 2026 expedida por CARSUORE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.03484 del 27 de mayo de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 160 del 16 de mayo de 2025, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 160 del 16 de mayo de 2025, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

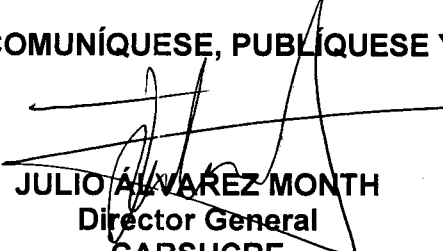
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor FERNANDO ORTEGA ALVAREZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUORE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co